



ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE CULTURA FEDERAL.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

La que suscribe Mtra, DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 56 fracción I, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO FEDERAL, LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, PARA QUE SE OTORGUE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE MÉXICO EL "JUEGO DE PELOTA MIXTECA". Para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones ejecutivas garanticen la conservación de la práctica del juego que genera identidad cultural y orgullo al estado de Oaxaca y México.

San Raymundo Jalpan, Centro, Paxaça; a 20 de agosto del 2019.

INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

2 0 AGO 2019
112:42
PRESIDENCIA DE LA MESA UNECTIVA

A. CONGRESO DELESTADO DE DAXACA
LXIV LEGISLATITA

(7.59h/S

CON ANEXO

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

La que suscribe Mtra, DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 56 fracción I, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO FEDERAL, LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, PARA QUE SE OTORGUE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE MÉXICO EL "JUEGO DE PELOTA MIXTECA". Para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones ejecutivas garanticen la conservación de la práctica del juego que genera identidad cultural y orgullo al estado de Oaxaca y México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El día diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la ciudad de París, Francia, fue adoptada la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); dicha Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintisiete de octubre de dos mil cinco, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre del propio año¹.

A partir de la implementación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003, debe entenderse por patrimonio inmaterial "todo aquel patrimonio que debe salvaguardarse y consiste en el reconocimiento de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a la comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana"².

https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/decreto-promu-lgatorio-de-la-convencion-para-la-salvaguardia-del-patrimonio-cultural-inmaterial

² http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/intangible-heritage/



SEGUNDO.- La Constitución Federal otorga en el artículo 2, en el párrafo tercero, letra A, fracción IV lo siguiente:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable en el párrafo doce, fracción II, letra E, párrafo cuarto que a la letra dice:

"En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;"

El artículo 4 de la Constitución antes mencionada, determina en el párrafo doce lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

Nuestra propia constitución otorga garantías para proteger el patrimonio de todos los mexicanos, y dado que el Juego de Pelota Mixteca es es considerado Patrimonio Cultural Intangible en Oaxaca, es necesario seguir protegiendo nuestra identidad con instrumentos legales nacionales.

TERCERO.- México expidió la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la cual fue publicada en el Diario Oficial la Federación el 19 de junio del año 2017, cuyo objeto es garantizar a través de un marco jurídico el respeto, protección y fomento de la diversidad cultural del Estado, así como del patrimonio cultural de los individuos, comunidades y pueblos; asimismo, se acogió la definición de patrimonio inmaterial mencionada anteriormente, a la cual se le denominó patrimonio cultural intangible o inmaterial.

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.



Como eje de la política cultural del Estado los programas y acciones de la Secretaría y Autoridades en materia de cultura conforme a la ley antes mencionada, deberán estar orientadas al desarrollo sustentable del Estado, potenciando a través de la oferta cultural, así como una actividad económica importante que contribuya al desarrollo social y económico del Estado.

CUARTO.- La expedición de la Ley Federal de la materia se declaró de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades
- VI. Igualdad de género.

En éste sentido, y considerando que los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria, a través del acto jurídico correspondiente del Congreso del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien, al "JUEGO DE PELOTA MIXTECA", Patrimonio Intangible del Estado de Oaxaca, con la finalidad de sensibilizar y concienciar a diversos sectores de la sociedad, de la importancia de éste producto en nuestro Estado, y así estar en posibilidad de que se tomen medidas necesarias y suficientes para su práctica, y consecuentemente promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana, ya que éste juego ha sido transmitido de generación en generación.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 18. El Congreso del Estado emitirá, mediante decreto, la Declaratoria de Patrimonio Cultural del Estado, conforme a los términos que para el efecto se establezcan.

La declaratoria como patrimonio cultural tangible o intangible en el Estado dará lugar a un tratamiento prioritario en los programas de conservación, protección,



investigación, catalogación, revalorización, difusión, intervención, custodia, difusión y rehabilitación.

Estos beneficios se señalarán en la declaratoria correspondiente, incluyendo la potencialidad de uso del patrimonio cultural, para lo cual se establecerán normas técnicas de intervención y conservación en aquellos inmuebles con valor patrimonial.

QUINTO.- La pelota mixteca es un juego de pelota que se ha practicado de generación en generación por cientos de años en la Mixteca de Oaxaca, aún desde antes de la conquista de América por los españoles.

Hoy en día, este deporte sigue vigente entre las comunidades indígenas, no sólo en estados como Oaxaca, sino también en otras zonas fuera de las fronteras de México como por ejemplo en California, ya que cuando un mexicano emigra se produce un intercambio cultural que no conlleva únicamente las formas de vida, costumbre gastronómicas, tradiciones folclóricas, distintas formas de pensamiento, sino también las practicas lúdicas.

Aunque a principios del siglo XX el juego se realizaba a mano limpia; posteriormente se empezaron a utilizar unos guantes. Con el paso del tiempo los guantes aumentaron su peso llegando a alcanzar de 3 a 5 kilos de peso, lo que obligó a cambiar las reglas del juego y la técnica utilizada.

En este juego se enfrentan dos equipos de 5 jugadores y está sancionados por un juez conocido como "chacero". La Pelota Mixteca, siempre visto como una variante del mítico Juego de la Pelota.

El juego de pelota mixteca es originario de nuestro estado, el cual es practicado desde hace muchos años, y en donde aún se practica este deporte, como Valles Centrales, Mixteca Baja y Mixteca Alta, así también en la costa.

La superficie de la cancha es normalmente de arcilla, tepetate o el material más parecido encontrado en el lugar donde se conforma un pasajuego.

La cancha contiene una área para recibir el saque comúnmente conocido como "cajón de resto", con unas dimensiones de 8.00 x 9.00 metros. Además se puede observar una piedra de saque, la cual deberá estar colocada a una distancia mínima de 25.00 metros del cajón de saque, pudiendo llegar a distar de él una longitud de 40 metros. Los jugadores portarán al menos un guante en una mano El guante está constituido por una serie de capas de piel de res, pegadas una sobre otra. En la zona de golpeo hay una cubierta de clavos, la cual ayuda a darle el peso adecuado al mismo. Para poder sujetar mejor el guante es necesario un par de pulseras ajustables, además de un cordón para mejorar el agarre. En el exterior notamos la



decoración realizada con pintura de aceite, tachuelas y clavos. El peso de estos guantes oscila entre los 4 y 6 kilogramos.

La pelota está elaborada de hule vulcanizado, tiene un peso de 930 gramos y una dimensión de aproximadamente 12 centímetros de diámetro. Para poder realizar este juego, es necesario contar con dos equipos, a los que se les denomina quintas, ya que debe estar constituido por 5 componentes, pudiéndose realizar cambios de jugadores por causas de fuerza mayor, como son las posibles lesiones.

En cada equipo, los jugadores se colocan en diferentes posiciones dependiendo del juego a realizar, como saque, ataje, medio y dos restos. No hay restricciones de edad o aspectos físicos para poder practicar este deporte, siendo amateur la totalidad de los jugadores.

La vestimenta tampoco es obligatoria, pero en ocasiones especiales se utilizan uniformes para poder identificar a los diferentes equipos La pelota mixteca es una mezcla entre el frontón y el tenis, en la cual la pelota no debe abandonar la cancha en la que se está jugando ni caer al suelo (aunque también se puede jugar con un bote), pero aquí no hay red que divida y tampoco raquetas El conteo es similar al tenis, ya que tenemos 15, 30, 40 y juego.

El objetivo del juego es ganar 3 de 5 partidos, los partidos están divididos en juegos y los juegos a su vez en quinces. La diferencia es que el partido (set, para llevar la semejanza al tenis) se consigue al obtener 3 juegos y no 6. El cambio de saque, con el consiguiente cambio de cancha, viene determinado por las rayas, que se generan cuando la pelota abandona el terreno de juego por las líneas laterales, siempre y cuando haya botado dentro, cuando se detiene la pelota o da más de un bote dentro de la cancha. El cambio ocurre si un equipo tiene 40 puntos y se genera una raya, o cuando hay 2 rayas en el campo. El juego es vigilado por uno o dos jueces denominados chaceros, que se encargan de llevar el conteo así como de indicar el lugar en el que se producen las rayas.

SEXTO.- Las características del juego de pelota y la pelota mixteca aquí presentadas son sólo un esbozo de toda la riqueza que poseen. Sus reglas, las características de las canchas repartidas por todo el territorio y la peculiaridad de la vestimenta y costumbres de sus jugadores son sólo una parte de todo lo que nos puede aportar el conocimiento de esta práctica ancestral. La pelota mixteca es un juego que procede del juego de la pelota que está considerado Patrimonio Cultural Intangible en México DF desde 2008.

A pesar de este distintivo, parece irónico su deterioro, ante la globalización, el mundo vuelve su mirada al pasado, al origen que identifica y define las culturas. Frente a las desigualdades e injusticias económicas y sociales que vienen asociadas a este movimiento de globalización, surgen nuevas formas de ver el mundo y entenderlo. En el campo de las



Ciencias de la Actividad Física y el Deporte también afectan esta serie de cambios, y es aquí donde debemos preguntarnos cómo podemos progresar en nuestra área.

La investigación histórica puede ayudarnos a conservar nuestras señas de identidad, a rescatar las tradiciones de los pueblos para que perduren en el tiempo como legado de la civilización. El juego de la pelota mixteca aparece como una actividad que mantiene vivas las tradiciones asociadas a este deporte-ritual y, su estudio, puede ayudarnos a comprender mejor una práctica llevada a cabo desde hace 3.000 años. Se ha hablado mucho de las prácticas deportivas griegas o romanas, y no queremos aquí quitarles importancia, sin embargo, nos hacemos la siguiente pregunta: ¿cómo no se ha estudiado apenas desde nuestra área una práctica que actualmente cuenta con más de 1.500 canchas de juego registradas?

Hablar del juego de pelota mixteca es hablar de una gran nación, no es un juego de museo, ni para el esparcimiento del turista, tiene sobre todo un significado cultural.

Derivado de lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO FEDERAL, LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, PARA QUE SE OTORGUE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE MÉXICO EL "JUEGO DE PELOTA MIXTECA".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, Licenciada Alejandra Frausto Guerrero; para efectos jurídicos conducentes.

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 20 de agosto del 2019.

INÉS LEAL PELÁEZ.